

RAD. 110013103004202200364

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., PRIMERO (1) de DICIEMBRE de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de **Juan Carlos Cristancho Parad** y en contra **Katherine Daniela Torres Ordoñez y Lucia Ordoñez Benavides** por las siguientes sumas:

1. Por \$ 50'000.000 mcte., por concepto de capital, contenido en el pagaré N° 01.

2. Por \$2'250.000 mcte. por concepto de intereses corrientes causados entre octubre y diciembre del 2021.

3. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por \$ 40'000.000 mcte., por concepto de capital, contenido en el pagaré N° 02.

5. Por \$4'800.000 mcte. por concepto de intereses corrientes causados entre noviembre del 2021 y junio del 2022.

6. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

7. Por \$ 60'000.000 mcte., por concepto de capital, contenido en el pagaré N° 03.

8. Por \$6'300.000 mcte. por concepto de intereses corrientes causados entre diciembre del 2021 y junio del 2022.

9. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación

10. Por \$ 50'000.000 mcte., por concepto de capital, contenido en el pagaré N° 04.

11. Por \$5'250.000 mcte. por concepto de intereses corrientes causados entre diciembre del 2021 y junio del 2022.

12. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

13. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 del 2022 y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a la Dra. **Astrid Rojas Nieto**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

Igm/

